



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N.º 025- 2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, se debatió el punto de agenda: "Tratamiento de pedido de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, para el Ejecución Fiscal 2024", de lo cual se trató el OF-CIO N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 15°, inciso k, señalo lo que a la letra dice: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";

Que, de ello, mediante el artículo 3° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, publicada el 06 marzo 2022, se modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la siguiente forma: Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. "Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios";



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Que, asimismo, el artículo 3° de la Ley ut supra modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo siguiente: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente (...);

Que, a través del artículo 1° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales, se modificó el artículo 15°, inciso k de la Ley N° 27867, de la siguiente forma: Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización";

Que, de la misma forma, el artículo 3° de la Ley ut supra modifico la Primera Disposición Complementaria Final, precisando lo siguiente: PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regular de la siguiente manera: (...) b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, aunado a ello, citada Ley, en su Única Disposición Complementaria Final, ha establecido lo que sigue: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA: "Modificaciones en el presupuesto del año fiscal 2023 Con la finalidad de asegurar la asignación de recursos para la función fiscalizadora, objeto de las modificaciones previstas en la presente ley, se autoriza, para el año fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin de que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para asignar los montos mínimos señalados en los literales a y b de la disposición complementaria final primera modificada por esta ley";

Que, ahora bien, el Ministerio de Economía y Finanzas por intermedio de la Dirección General de Presupuesto Público a través del Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01, del 26 de setiembre del 2023, hace conocer a los Gobiernos Regionales que, para efectos de la trazabilidad de los recursos a la función de fiscalización de los consejos regionales en el marco del artículo 3° y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales, se ha habilitado la estructura funcional programática que a continuación se detalla:

Categoría Presupuestal 9002

Función 03
División Funcional 004
Grupo Funcional 0005
Actividad 5001228
Finalidad 0410819

Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP)

Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
Planeamiento Gubernamental
Planeamiento Institucional
Supervisión y Control
Seguimiento de Fiscalización de los Consejeros Regionales y Consejos Municipales a Nivel Nacional

Que, es pertinente indicar que, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Presupuesto Público, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en sus distintas fases, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, el artículo 7° numeral 10) de acotada norma, establece que es una atribución del Consejo Regional proponer al Presidente Regional, Gerente General Regional y Gerentes Regionales, prioridades en la gestión regional.

Que, mediante Informe N° 105-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, de fecha 18 de diciembre de 2023, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial - CPC. Julio Ricardo Mena Izquierdo, alcanza al Gerente General Regional – CPC. Juan Luis Sinche Osorio, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes para el Ejercicio Fiscal 2024, a fin que sea derivado a la Secretaría del Consejo Regional para que se proceda agendar en una próxima Sesión de Consejo y sea aprobado mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, a través del Oficio N° 678-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, de fecha 19 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional – CPC. Juan Luis Sinche Osorio, alcanza al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes para el Ejercicio Fiscal 2024, para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional;

Que, con el OFICIO N° 054-2023/GOB. REG. TUMBES-CR-JMRC, 05 de diciembre del 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes – Jenrri Mario Risco Castillo, solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales;

Que, con el INFORME N° 639-2023-GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, del 28 de diciembre del 2023, el Sub Gerente de Presupuesto informo al



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial sobre asignación de recursos al Consejo Regional de Tumbes en el Ejercicio Presupuestal 2024, precisando que se le debería asignar entre S/. 233,109.59 soles y S/. 466,219.18 soles, para de esa forma dar cumplimiento a lo que señala la normatividad legal, asignación que se desagregaba de la siguiente forma:



INFORME N° 639-2023-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP

En el siguiente cuadro se alcanza un cálculo de los importes que deben ser asignados al consejo regional por cada unidad Ejecutora y transferidos mediante nota tipo 4 a la Sede Central.

Cuadro N°01 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR CADA UNIDAD EJECUTORA AL CONSEJO REGIONAL - LEY 31812

Unidad Ejecutora	RECURSOS ORDINARIOS	Contrato Administrativo de Servicio CAS	2.3.2.2.1* SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA, AGUA Y GAS	2.3.2.2.2* SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET	2.3.2.4* REVENIO DE MANTENIMIENTO	2.3.2.6* REQUISITOS Y ACCESORIOS	SALDO DE RECURSOS ORDINARIOS 2.3 Bienes y Servicios	Porcentaje (Consejo Regional)	
								1%	2%
001 REGION TUMBES SEDE CENTRAL (1000)	5,358,054.00	4,628,315.00	785,800.00	183,100.00	7,000.00	13,000.00	1,565,543.00	29.03541	71.10382
100 REGION TUMBES AGROPECUARIO (100)	1,064,483.00	580,130.00	35,494.00	33,399.00	450.00	17,250.00	417,400.00	4.24400	8.48800
100 REGION TUMBES TRANSPORTES (100)	1,518,864.00	133,549.00	45,411.00	81,549.00	0.00	2,283.00	1,258,285.00	12.34085	49.28570
100 REGION TUMBES EDUCACION (100)	1,583,450.00	431,040.00	206,222.00	82,828.00	20,000.00	0.00	883,360.00	8.81340	17.66680
001 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION VUEL TUMBES (1401)	6,189,814.00	1,125,431.00	896,375.00	33,243.00	71,306.00		3,964,561.00	64.04881	78.29212
322 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL CONTRANTE V.	1,754,114.00	518,358.00	178,569.00	9,709.00	108,360.00		847,130.00	9.47130	18.94260
322 GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA (140)	1,713,643.00	670,045.00	762,785.00	11,205.00	87,040.00		581,470.00	6.81470	13.62940
422 REGION TUMBES SALUD (100)	27,107,575.00	19,411,111.00	847,631.00	56,409.00	679,731.00	24,100.00	6,091,285.00	61.82185	121.84570
422 GOB. REG. TUMBES - HORA REGIONAL JOSE ALFREDO MENDO	24,378,504.00	17,068,126.00	1,292,589.00	120,751.00	552,194.00	8,500.00	4,498,947.00	44.99947	89.99894
Total General	75,280,373.00	45,087,568.00	4,649,782.00	652,493.00	1,375,836.00	61,183.00	23,310,958.00	133.10959	466.21918

* Ley 27953 - Ley del Presupuesto 2024, Art. 8 medidas en materia de modificación presupuestaria al nivel funcional programático, inciso N° 3.8

2.4. Que, de la evaluación realizada se debe de asignar al consejo regional entre S/233,109.59 soles y S/466,219.18 soles, con la finalidad de cumplir con el marco normativo.

Que, a través del OFICIO N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, del 29 de diciembre del 2023, el Gerente General Regional alcanzo al Consejero Delegado del Consejo Regional de Tumbes el INFORME N° 639-2023-GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, que suscribió el Sub Gerente de Presupuesto, con el que indica sobre la asignación de recursos al Consejo Regional de Tumbes en el Ejercicio Presupuestal 2024;

Que, en el desarrollo de la Sesión de la fecha, del tratamiento del punto de agenda expuesta en el VISTO del presente Acuerdo de Consejo Regional, y luego de haber sido leído el INFORME N° 639-2023-GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP y el OFICIO N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Julio Ricardo Mena Izquierdo presente en la misma Sesión propuso a los señores Consejeros Regionales que para el año 2024 se asigne el monto de S/. 466, 219.18 soles, el mismo que viene a ser el 2% del presupuesto de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego; de lo cual se estaría solicitando a las Unidades Ejecutoras del Pliego Gobierno Regional Tumbes transfieran a la correlativa del Consejo Regional de Tumbes el presupuesto que



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 145 -2023/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

corresponde a su sector, y de esa forma el ejecutivo estaría dando cumplimiento a la normativa de la materia;

Que, luego de la propuesta formulada por parte del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expuesta en el considerando precedente, el Consejero Regional Diego Alemán Ramírez, formulo la siguiente propuesta de Acuerdo de Consejo Regional: Visto el INFORME N° 639-2023-GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP y el OFICIO N° 693-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR, y ante la propuesta formulada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Julio Ricardo Mena Izquierdo, el Pleno del Consejo Regional agradece y acepta la propuesta formulada, sobre asignación del 2% del presupuesto del Pliego Gobierno Regional Tumbes a esta órgano colegiado para el periodo anual 2024;

En consecuencia y estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACÉPTESE la propuesta formulada por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – Julio Ricardo Mena Izquierdo, sobre asignación presupuestal al Consejo Regional de Tumbes para el Periodo Anual 2024, por el monto de (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 18/100 SOLES) S/. 466, 219.18 soles, por la genérica de gasto de bienes y servicios, pertenecientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCOMENDAR al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial cumpla con realizar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo aprobado con el artículo primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. JENRRY MARIO RISCO CASTILLO
CONSEJERO REGIONAL